

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: **00000100** DE 2011 **18 FEB. 2011**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
MÉDICO LAS MORAS, SOLEDAD – ATLÁNTICO”**

La Gerente de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la cuenca baja del río Magdalena – CAR Bajo Magdalena., en uso de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 000753 de 30 de noviembre de 2005, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2676 de 2000, ley 99/93, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Consultorio Médico Las Moras de Soledad - Atlántico solicitó a la antes denominada Corporación Autónoma Regional del Atlántico, revisión del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, a través del radicado número 005621 del 20 de Noviembre de 2006, por lo que se procedió a realizar una visita de inspección técnica en el Consultorio Médico, de la que se originó el concepto técnico N° 0000018 del 13 de enero de 2011, del cual se tiene lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: El Consultorio Médico las Moras, es una entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel que presta los servicios de Consulta Externa.

*Estos servicios son prestados en horas hábiles, 7:00 a.m. a 12:00 m.
2.00 p.m a 6:00 p.m. Lunes a Viernes*

OBSERVACIONES.

Se practicó visita técnica a las instalaciones del Consultorio Médico las Moras del Doctor Luis Carlos Coma Yacomelo, con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente:

El Consultorio cuenta con el documento PGIRHS, el cual está aplicando en la entidad, desarrollando las actividades consignadas allí en lo concerniente a la Gestión Integral de residuos como son, el manejo del código de colores, áreas de almacenamiento de residuos, programas de capacitaciones, normas de bioseguridad.

El Consultorio cuenta con los servicios de la empresa especializada Servicios Ambientales Especiales SAE, con la cual tiene contrato vigente, pero en los últimos meses no han generado residuos peligrosos, tal como lo muestran sus recibos de soporte.

Cuenta con los servicios de Inter Aseo para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios), con una frecuencia de 3 veces a la semana, al momento de la visita no mostraron factura o contrato para la prestación de éste servicio.

El Consultorio utiliza los siguientes código de colores:

Rojo: Residuos Peligrosos.

Verde: Para los Residuos no peligrosos (Ordinarios como papelería, productos del aseo general)

El Consultorio Médico las Moras tiene constituido el Comité Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, el cual está conformado por el Doctor Luis C. Comas Yacomelo, representante legal y la encargada de los Servicios de Aseo y Limpieza. El Médico es el encargado de orientar y capacitar en los temas relacionados con el manejo de los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: DE 2011

0000100

18 FEB. 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
MÉDICO LAS MORAS, SOLEDAD – ATLÁNTICO”**

residuos peligrosos y ordinarios. También han recibido capacitación por parte de la Secretaría de Salud Departamental.

El Consultorio cuenta con un área de almacenamiento de residuos, el cual está ubicado por fuera del establecimiento, no está protegido contra aguas de lluvia, pisos y paredes adecuadas, no tiene acometida de agua, no tiene división por clase de residuos En esta área no se encontró recipiente alguno.

El consultorio no tiene rutas internas para el movimiento de residuos.

Cuenta con canecas rotuladas.

Los vertimientos que genera el Consultorio son aguas residuales de tipo doméstico proveniente de los baños y actividades de limpieza, estas van dirigidas al sistema de alcantarillado.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en el Consultorio Médico es suministrada por la empresa Triple A.

REVISIÓN DEL PGIRHS PRESENTADO POR EL CONSULTORIO MÉDICO LAS MORAS DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Diagnostico ambiental y sanitario: *Prestación de servicios de salud particular de primer nivel de complejidad, consulta externa.*

Segregación en la fuente.: *En el Consultorio Médico se han dispuesto recipientes rotulados cumpliendo con el código de colores para la recolección de los residuos en la sala de espera y el consultorio.*

Desactivación de los residuos hospitalarios y similares: *Los residuos hospitalarios peligrosos (biosanitarios) generados en el proceso de valoración de pacientes por consulta externa de baja complejidad consiste básicamente en guantes y baja lenguas, estos cuando se generan son entregados en bolsas rojas a la empresa Servicios Ambientales especiales.*

Movimiento de los residuos: *Consiste en trasladar los residuos del lugar de generación al almacenamiento central, según sea el caso, esto se realiza en forma manual.*

Almacenamiento de los residuos: *El Consultorio cuenta con un área de almacenamiento de residuos peligrosos y ordinarios.*

Selección de técnica de tratamiento y disposición final por clase de residuos: *Los residuos ordinarios generados en el Consultorio se disponen en canecas con su correspondiente bolsa, para luego ser entregados a la empresa de aseo general. Cuando se generan residuos peligrosos estos son depositados en canecas rojas, y su correspondiente bolsa roja, para ser entregados a la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE, la cual es la encargada de la disposición final.*

Manejo de efluentes líquidos: *Una vez realizada la visita se observó que las aguas residuales son las que se genera en las actividades de limpieza, baños, estas van*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: **0000100** DE 2011 **18 FEB. 2011**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
MÉDICO LAS MORAS, SOLEDAD – ATLÁNTICO”**

dirigidas al sistema de alcantarillado municipal. El agua utilizada en los servicios ofrecidos es suministrada por la empresa Triple A.

Programa de seguridad (protección a la salud de los trabajadores: *Las medidas de higiene y seguridad que se han implementado en el consultorio de medicina general, permiten de una manera efectiva proteger la salud de los trabajadores y prevenir riesgos que atenten contra su integridad.*

Esta medida actualmente contempla aspectos de capacitación en procedimientos de bioseguridad, higiene personal y protección personal.

Plan de contingencia: *El plan de contingencia forma parte integral del PGIRHS, contempla las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteración del orden publico.*

Indicadores de gestión: *En el Consultorio Médico las Moras, con el fin de establecer los resultados obtenidos en la labor de gestión interna de residuos hospitalarios y similares, se calculan en forma bimestral los indicadores de gestión como medida de cumplimiento a lo exigido por la autoridad ambiental sanitaria.*

Cronograma de ejecución y capacitaciones: *Se presenta un programa de ejecución y capacitación de enero a diciembre de 2006.*

Permiso de emisiones atmosféricas: *No requiere de permiso de emisiones atmosféricas, ésta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de Vertimiento: *De acuerdo con los servicios prestados por el Consultorio se puede establecer que no necesita de permiso de vertimientos líquidos, debido a que éstos pueden asimilarse a las aguas residuales domésticas.*

Permiso de Captación de Agua: *No requiere permiso de captación de agua, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.*

Una vez realizada la visita al consultorio médico Las Moras de Soledad - Atlántico y vista la revisión del PGIRHS se puede concluir:

Que el Consultorio cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, cumpliendo con el Decreto 2676 de 2002, modificado por la Resolución 1669 de 2002.

Que la entidad médica, tiene contratado el servicio de recolección de residuos peligrosos con una empresa especializada, Servicios Ambientales Especiales. En los últimos meses no ha generado este tipo de residuos, tal como lo muestran sus recibos de recolección.

Que el Consultorio Médico las Moras dispone de recipientes separados e identificados según el código de colores.

Que el Consultorio genera residuos comunes (ordinarios), las cuales son recogidas por la empresa Inter Aseo con una frecuencia de tres veces a la semana.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: **00000100** DE 2011 **18 FEB. 2011**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
MÉDICO LAS MORAS, SOLEDAD – ATLÁNTICO”**

Que a la luz de las anteriores conclusiones, encontramos que es necesario requerir al Consultorio Médico Las Moras de Soledad – Atlántico, al cumplimiento de unas obligaciones ambientales.

Lo anterior con fundamento en las siguientes disposiciones legales: Artículo 2° del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002, normas que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

Que el Artículo 7 ibídem señala: “Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares”.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: **00000100** DE 2011 **18 FEB. 2011**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
MÉDICO LAS MORAS, SOLEDAD – ATLÁNTICO”**

transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;

f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;

g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1º. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2º. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado en el literal b) del artículo 10 del presente decreto, el generador tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

Que la Resolución 1164 de 2002, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, en su numeral 7.2.5.1 establece la necesidad de demarcar las rutas internas durante el traslado de los residuos peligrosos y ordinarios; señalando la elaboración de un diagrama de flujos, el tiempo de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: **00000100** DE 2011 **18 FEB. 2011**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
MÉDICO LAS MORAS, SOLEDAD – ATLÁNTICO”**

permanencia de los residuos en el lugar de recolección como el mínimo posible, entre otras directrices a tener en cuenta por las entidades generadoras de residuos.

Que la Resolución 1164 de 2002, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios preceptúa que las áreas de almacenamiento central son: *“los sitios ubicados en diferentes lugares del generador, los cuales están destinados a realizar el depósito temporal de los residuos, antes de la recolección interna. Los residuos deben permanecer en estos sitios durante el menor tiempo posible, dependiendo de la capacidad de recolección y almacenamiento que tenga cada generador.*

Estos sitios deben reunir ciertas condiciones para facilitar el almacenamiento seguro y estar dotados con recipientes conforme la clasificación de residuos.

Estas características son:

- *Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización.*
- *Cubierto para protección de aguas lluvias*
- *Iluminación y ventilación adecuadas*
- *Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior*
- *Equipo de extinción de incendios*
- *Acometida de agua y drenajes para lavado*
- *Elementos que impidan el acceso de vectores, roedores, etc.”*

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Consultorio Médico Las Moras de Soledad – Atlántico ubicado en Carrera 18 N° 62 - 23, identificado con Nit 8705771-6, representado legalmente por el Señor Luis Carlos Coma Yacomelo, para que en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Presentar contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, al igual los recibos de recolección de los 3 últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos tres meses el cual deberá contener, informes de cumplimiento de la implementación del PGRHS, programas y actas de capacitación, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos, los registros mensuales formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.
- Adecuar el área de almacenamiento teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1164 de 2002.
- Demarcar las Rutas Internas para la evacuación de residuos ordinarios y peligrosos.

m

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: **00000100** DE 2011 **18 FEB. 2011**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
MÉDICO LAS MORAS, SOLEDAD – ATLÁNTICO”**

- Elaborar el Diagrama de Flujo, para la evacuación de residuos peligrosos y residuos ordinarios.
- Presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, emitido por la Cámara de Comercio.
- Complementar el PGIRHS en cuanto a programas de Educación y actualizar el cronograma de actividades.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la cuenca baja del río Magdalena – CAR Bajo Magdalena, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PEGGY ALVAREZ LASCANO
GERENTE GESTION AMBIENTAL

Exp sin abrir. C.T 0000018 del 13 de enero de 2011
Proyecto: Melissa Arteta Vizcalno.
Revisado Por Dra. Juliette Sieman Coordinadora Grupo Instrumentos Regulatorios

